



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500621571



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20231** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación;

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020231 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 8001832581.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 268375 de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

16 de junio de 2013, impuesto al vehículo de placa **SZV-881** el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.";

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
-----------	-------	-------

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

IUIT No. 268375

16 de junio de 2013

SZV-881

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- c. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o

RESOLUCIÓN No. **00020231**

Del **05 DIC. 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, con domicilio en la ciudad **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **CRA 100 NO. 17A-27 OF.227-228**, **TELÉFONO NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONATO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: William Pardo / Diana Mejía / Contratistas
Revisó: Luis Fernando Garibello / Coordinador IUT
Proyecto: Astrid Díaz / Plan Contingencia



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 208513

FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	50			
16		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA CHIA-CAJICA KM 107600 LA MANANANA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	<input checked="" type="radio"/>	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	<input checked="" type="radio"/>	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	<input checked="" type="radio"/>	W	X	Y	Z	

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="radio"/>	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="radio"/>	9
0	<input checked="" type="radio"/>	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<input checked="" type="radio"/>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="radio"/>	9
0	1	2	3	4	5	6	<input checked="" type="radio"/>	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C 73074629

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-10475173 C-1

EXPEDIDA
18-02-14

NOMBRES Y APELLIDOS
HECTOR EDUARDO LORON LEMA

DIRECCION
CALLE 152A N° 1358

TELEFONO
3126163767

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

RODRIGUEZ TORRES PEINERA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA DE VECES Y TURISMO COVATUR

12. LICENCIA DE TRANSITO

3444628

13. TARJETA DE OPERACION

0657785

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT GUERRERO ESCOTA BLANCO

PLACA No.
087356

ENTIDAD
SETRA - DECA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE INCIDIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CIERRO O DATIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN TRANSICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION C-2) SECHO.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARCQUEADERO
LA ESPERANZA		

16. OBSERVACIONES

PREVISTA TARJETA DE OPERACION CON INCONSISTENCIA EN LOS SISTEMAS
LA CUAL SE ANEXA N° 0657785

PARA INVENTARIO DE VEHICULO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CENSAJES S.A. - BOGOTA - COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0657785

PLACA SZ7881		MARCA NISSAN		MODELO 2012	GRUPO
CLASE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA DOBLE CABE	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE GASOLINA	
No. MOTOR KZ450981A			No. CHASIS JH6DD23T6ZK882317		
RAZON SOCIAL EMPRESA COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR			NIT. 8001832581	SEDE BOGOTA	
DIRECCION CRAV 130 No. 17A-27 OFC. 2		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 11 09 02	FECHA VENCIMIENTO 13 07 10	
TIPO TRAMITE EXPEDICION	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA		FIRMA AUTORIZADA 		
ESPECIAL			79972073		

PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA

268 375
Km. 10 TCC



311 52714607-4
Régimen Simplificado
Cra 6 N° 7-53 Barrio El Rocio Ojitas
TEL 311 8118692-350 5841160



HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO PARA ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00 am. A 12:00 pm. Y De 2:00 pm. A 5:00 pm. SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: <u>Heidy Edmundo Lardalema</u>	CC. N° <u>73024629</u>	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: <u>Edmundo Torres Reilly</u>	CC. N° <u>51599031</u>	
DIRECCION: <u>Ci. 157 A N° 132 PB.</u>	TELEFONO: <u>312 616 3763</u>	
FECHA: <u>6 JUNIO 2013</u>	HORA: <u>09:45</u>	
MARCA: <u>NISSAN</u>	MODELO: <u>2012</u>	CLASE: <u>Comercial</u>
PLACA: <u>5211 BBL</u>	COLOR: <u>Blanco</u>	SERVICIO: <u>PUBLICO</u>
CHASIS N°: <u>3N6MD23162K892313</u>	MOTOR N°: <u>KAZA-5799A1A</u>	

INVENTARIO VEHICULO					
	CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
Placas	2	R.	Tapa de la gasolina	1	R.
Ferolas	(1m) 7	LR	Bejo	NO	NO
Bompers	2	R.	Sistemas vigias	NO	NO
Exploradoras	NO	NO	Alarma	1	R.
Direccionales	(1m) 7	LR	Cojineria	3	R.
Peñorámico	1	R.	Cinturones de seguridad	4	R.
Limpia brisas	2	R.	Seguros laterales	Interms-	
Antena	1	R.	Parasoles	2	R.
Cocuyos	2	R.	Consola	NO	NO
Licuada	NO	NO	Encendedor	1	R.
Bateria	1	R.	Pito	1	R.
Tapa radiador	1	R.	Parantes	ORIGINALES-	a.e
Tapa motor	1	R.	Radio CD Sin frontal	1	R.
Purificador de aire	1	R.	Pasa cintas	NO	NO
Especjos	3	R.	Extintor	1	R.
Manijas	4	R.	Gato	1	R.
Llantas	5	R.	Cruceta	1	R.
Rines	5	R.	Botiquin	1	R.
Copas <u>Reservorios</u>	4	R.	Llaves	NO	NO
Carpa	1	R.	Stops	2	R.
Parrilla	NO	NO	Otros 1 asador + 1 tanque de agua		

OBSERVACIONES: Pintura rayada, Sumideros muy malos,

En Gobierno. Abayones muy buenos.

INMOVILIZADO POR:

JRT Tarjeta de operacion

AUTORIDAD QUE ENTREGA <u>Boca</u> <u>PT. Boca</u>	ENTREGADO POR <u>Heidy Edmundo L.</u> CC. N° <u>73024629</u> VALORS <u>36.000</u>	RECIBIDO POR <u>Sandra Garcia</u> CC. N° <u>714.607</u>
SERVICIO DE GRUA: <u>clia</u>	VALORS <u>36.000</u>	FIRMA <u>Juan</u>

Fecha de entrada: _____ Fecha de salida: _____ N° de días: _____
 Autorizado: _____ CC. N° _____ de _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
Sigla	COOVATUR
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000505056
Identificación	NIT 800183258 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMÍA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIJU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CLL 10 NO. 12A-01
Teléfono Comercial	000000000000000000000000000000
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CRA 100 NO. 17A-27 OF.227-228
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000000000
Correo Electrónico	00

Ver Certificado



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500579761



20145500579761

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20231 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citad 20188.odt



3



Superintendencia de Puertos y
República de Colombia

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 27/15	Fecha: 28/15
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: <i>Proa Vico</i>	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: <i>81477918</i>	C.C.:
Sector: <i>DV 515</i>	Sector:
Centro de Distribución: <i>54 cat</i>	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-D-003-FR-001 / Version 2 F-0365

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -
228
SANTAMARTA – MAGDALENA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 5A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292230863CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO

Dirección: CARRERA 100 No. 17A -
27 OFICINA 227 - 228

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/12/2014 15:17:37

No. Documento de pago: 000701 de 20/11/13
No. 15. En Recargo Correo: 10007 de 05/08/12